



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 84.

Sábado 11 de Enero.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 de Diciembre último, comunicada por la Dirección general de Obras públicas en igual fecha, este Gobierno ha señalado el Lunes 27 del actual á las doce del dia, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación del trozo número..... de la carretera de tercer orden de Puente de Guadancil á Valverde del Fresno por Coria y los Hoyos, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras, por la cantidad de (aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado de 3000 escudos para el presupuesto de cada trozo), pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometa el licitador á la ejecución de las obras.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta de cada trozo será de 30 escudos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos pres-

critos por la instrucción citada, fijándose la primera puja, por lo menos, en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 10 escudos.

Cáceres 9 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cáceres, con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación del trozo número..... de la carretera de tercer orden de Puente de Guadancil á Valverde del Fresno por Coria y los Hoyos, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras, por la cantidad de (aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado de 3000 escudos para el presupuesto de cada trozo), pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometa el licitador á la ejecución de las obras.

La numeración de los trozos se determina del 1.^º al 5.^º entre Torrejoncillo y Coria.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Berrocalejo, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal titulado Rivero de Peñaflor, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 40 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Berrocalejo, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal titulado Rivero de Peñaflor, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 40 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 24 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Millanes, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 940 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 9 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 25 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Aldehuela, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 200 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cáceres 10 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 25 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Millanes, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 10 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

PROVINCIA DE CÁCERES.

DISTRITO UNICO.

LISTA de los electores del expresado Distrito á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes, de conformidad con la rectificación hecha durante el año próximo pasado de 1867 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de las secciones de que se compone el mismo, segun previenen los artículos 49 y siguientes del título 5º de la ley de 18 de Julio de 1865.

SECCION DE CORIA.

(Continuacion.)

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	Profesion.	Contribucion que satisface.
---------------------	------------	------------	-----------------------------

AHIGAL.

Electores comprendidos en el art. 15
de la ley.

D. Alonso Paniagua Maillo	Clavel.....	Propietario.	39
Angel Garcia y Garcia	Real.....	Idem.	46
Angel Paniagua Calle	Idem.....	Idem.	56
Andrés Garcia Paniagua	Plazuela.....	Idem.	25
Andrés Ruano Maillo	Real.....	Idem.	40
Antonio Baile Torres	Plaza.....	Idem.	25
Antonio Morcillo Munio	Real.....	Idem.	22
Antonio Diaz Gomez	Fuente.....	Idem.	68
Antonio Garcia Dominguez	Real.....	Idem.	52
Antonio Panadero de la Calle	Cantón.....	Idem.	40
Antonio Garcia y Garcia	Plaza.....	Idem.	49
Basilio de Cáceres Canilla	Real.....	Idem.	257
Basilio Galindo Garcia	Real.....	Idem.	20
Bernardo Garcia Gonzalez	Sol.....	Idem.	39
Clemente Paniagua Estéban	Idem.....	Idem.	20
Eugenio Garcia Batuecas	Santa Marina.....	Idem.	41
Felipe de Cáceres Leon	Plazuela.....	Idem.	60
Francisco Ruano Paniagua	Santa Marina.....	Idem.	41
Francisco Panadero Paniagua	Idem.....	Idem.	51
Faustino Paniagua Ruano	Real.....	Idem.	46
Felipe Paniagua Calle	Santa Marina.....	Idem.	42
Gabriel Galindo Paniagua	Real.....	Idem.	20
José Soria Gil	Idem.....	Idem.	52
Juan de la Calle Paniagua	Real.....	Idem.	45
Juan Garcia Gonzalez	Santa Marina.....	Idem.	41
Juan Garcia y Garcia	Real , 6.....	Idem.	22
Manuel Maillo Gomez	Real.....	Idem.	20
Manuel Paniagua Gonzalez	Santa Maria.....	Idem.	25
Martin Panadero Calle	Santa Marina.....	Idem.	40
Matias Gomez Maillo	Cristo, 4.....	Idem.	20
Miguel Paniagua Paniagua	Santa Maria.....	Idem.	21
Nicasio Diaz Montero	Real.....	Idem.	57
Paulino Dominguez Asensio	Santa Maria, 1º.....	Idem.	21
Pedro Dominguez Asensio	Plaza, 7.....	Idem.	24
Ramon Paniagua Estéban	Plazuela.....	Idem.	45
Ramon Cáceres Ocon	Santa Marina.....	Idem.	78
Santiago Ruano Maillo	Fuente.....	Idem.	40
Tomás Hernandez Asensio	Real.....	Idem.	22
Vicente Simon Ramos	Plaza.....	Idem.	40
Vicente Garcia Garcia	Plaza.....	Idem.	20

Electores comprendidos en el art. 19
de la ley.

D. Francisco Bayle	Real, 19.....	Profesor de Inst. Püb.
Gabriel Diaz Plata	Plaza, 14.....	Presbítero coadjutor.

CACHORRILLA.

Electores comprendidos en el art. 15
de la ley.

D. Félix Macías Blanco	Abajo, 17.....	Labrador.
Pedro Daza de Vargas Perez	Idem.....	Propietario.

Electores comprendidos en el art. 19
de la ley.

D. Agustin Gonzalez Chamorro	Ausente.....	Cirujano.
Baldomero Pinero Noñides	Idem.....	Cura párroco.
Nicolás Martin Merchan Alcoba	Cristo, 6.....	Profesor de Inst. Püb.

CALZADILLA.

Electores comprendidos en el art. 15
de la ley.

D. Antonio Utrera Sanchez	Sierra, 1.....	Propietario.
-------------------------------------	----------------	--------------

D. Angel Caballero Cañada	Aduana, 7.....	Propietario.
Buenaventura Franco Ortigo	Mayor.....	Idem.
Francisco Lopez Gonzalez	Iglesia, 1.....	Idem.
Francisco Cristo Flores	Idem, 3.....	Idem.
Hilario Sanchez Giraldo	Pocito, 2.....	Idem.
Isidoro Hurtado Terroso	Pases, 14.....	Idem.
Isidoro Sanchez Giraldo	Reja.....	Idem.
José Gutierrez Sanchez	Mayor.....	Idem.
José Campos Gutierrez	Del Cristo.....	Idem.
Juan de Mata Pablo	Plazuela del Sol.....	Idem.
José Hernandez Carlos	Iglesia, 6.....	Idem.
José Maestre Hermoso	Mayor, 13.....	Idem.
Loreto Gutierrez Valiente	Idem.....	Idem.
Matéo Campos Gutierrez	Olivar.....	Idem.
Miguel Cornejo Vallejillo	Ausente.....	Idem.
Manuel Pablo Garcia	Reja, 1.....	Idem.
Miguel Manzano Garcia	Camino, 4.....	Idem.
Pedro Gutierrez Valiente	Mayor.....	Idem.
Vicente Gutierrez Sanchez	Idem.....	Idem.
Vicente Martin Manzano	Plaza.....	Idem.
Vicente Campos Gutierrez	Plaza Mayor.....	Idem.
Vicente Carlos Carlos	Mayor, 10.....	Idem.

Electores comprendidos en el art. 19

de la ley.

D. Manuel Moreno Martin	Reja, 26.....	Profesor de Inst. Püb.
-----------------------------------	---------------	------------------------

CAMPO (VILLA).

Electores comprendidos en el art. 15

de la ley.

D. Antonio Gordo Corchero	Cristo, 50.....	Labrador.
Agustin Corchero	Iglesia, 16.....	Idem.
Agustin Escudero y Hernandez	Idem, 7.....	Idem.
Antonio Sanchez	Chimenea, 2.....	Industrial.
Antonio Prieto	Iglesia, 5.....	21
Bernardino Gil	Prior, 3.....	Idem.
Basilio Gutierrez Prieto	Rollo.....	Propietario.
Eduardo Gil Morcillo	Pozo de la Calle.....	Idem.
Francisco Botejara Manzano	Plazuela.....	Idem.
Francisco Gordo Alcon y Alcon	Cristo.....	117
Francisco Rebollo Corchero	Plaza.....	Idem.
Francisco Corchero Martin	Alamos, 21.....	Labrador.
Francisco Clemente Rodriguez	Cárcel Vieja, 23.....	Proprietario.
Felix Lorenzo	Cristo, 2.....	Labrador.
Francisco Gil Simon	Chimenea, 9.....	Idem.
Feliciano Nevado y Gil	Cárcel Vieja, 17.....	Proprietario.
Francisco Felipe Corchero	Alamo, 5.....	Labrador.
Juan Clemente Rodriguez	Royo, 9.....	Idem.
Juan Antonio Gil Montero	Plaza, 9.....	Industrial.
José Hernandez Lucas	Oscura.....	Proprietario.
José Prieto Gordo	Cárcel Vieja.....	Idem.
Juan Gil Felipe	Laguna.....	Idem.
Juan Antonio Dominguez Sanchez	Cristo.....	185
Lorenzo Gil de Rodas Mangas	Pozo de la Calle.....	Idem.
Lorenzo Fuente	Chimenea, 17.....	Labrador.
Manuel Alcon Martin	Prior, 17.....	Idem.
Manuel Gordo Fuentes	Cristo, 24.....	Idem.
Manuel Felipe Martin	Prior, 16.....	Idem.
Manuel Hernandez Gutierrez	Laguna, 28.....	Idem.
Manuel Prieto Hernandez	Chimena, 12.....	Idem.
Manuel Toval Alcon	Idem.....	Proprietario.
Matias Gordo Hernandez	Cárcel Vieja.....	Idem.
Miguel Sanchez Gil	Chimenea.....	49
Nicanor Gutierrez Prieto	Royo, 8.....	Idem.
Pedro Felipe Felipe	Alamo, 7.....	Idem.
Pedro Felipe Lucas	Cristo, 13.....	Idem.
Silvestre Gil Corchero	Idem.....	Idem.
Tomás Pariente Rebollo	Cárcel Vieja, 5.....	Labrador.
Tiburcio Martin	Chimenea, 6.....	Idem.
Vicente Martin Clemente	Iglesia.....	Proprietario.

Electores comprendidos en el art. 19

de la ley.

D. Angel Gonzalez Ruano	Iglesia, 9.....	Presbítero coadjutor.
Celestino Burgos	Prior, 4.....	Cirujano.
José María Gil de Roda	Laguna, 9.....	Farmacéutico.
José Barros Gonzalez	Comercio, 3.....	Profesor de Inst. püb.
Juan Alcon y Gil	Plaza, 8.....	Vet. de primera clase.
Manuel Mena Castuera	Prior, 7.....	Cura párroco.

CASAS DE DON GOMEZ.

Electores comprendidos en el art. 15

de la ley.

D. Bonifacio García Barrantes	Vallitos, 6
Calisto Moreno Hernandez	Vallito, 14
Francisco Mateo Gomez	Larga, 27
Francisco Mateo Hernandez	Idem, 25
Francisco Rodriguez García	Plazuela, 10
Juan Rodriguez Gomez	Barro, 12
Juan Valle y Gomez	Larga
Luis Barrantes Terron	Idem, 1
Manuel Terron Matéos	Larga, 15
Manuel Perez Amores	Plaza, 20
Manuel Gonzalez Paniagua	De la Higuera
Miguel Garcia y Barrantes	De las Peñas
Natalio Terron y Perez	Peñas
Ramon Barrantes y Garcia	De la Iglesia
Ramon Clemente Valle	Del Cañal
Salustiano Garcia Barrantes	Higuera, 20

*Electores comprendidos en el art. 19
de la ley.*

D. José Arroyos Mangas	Plaza	Profesor de Inst. pùb.
Pedro Timon Gil	Iglesia	Cura párroco.

CASILLAS DE CORIA.

*Electores comprendidos en el art. 15
de la ley.*

D. Braulio Martin Delgado	Laguna	Propietario. 154
Crisantos Gutierrez Delgado	Plazuela, 41	Labrador. 23
Estanislao Delgado Martin	Idem, 11	Idem. 33
Eusebio Diaz Martin	Idem, 13	Idem. 25
Francisco Moreno Perez	Plazuela	Propietario. 43
Francisco Moreno Bueso	Cristo	Idem. 40
Francisco Clemente Gomez	Plaza	Idem. 137
Francisco Moreno Balcanero	Empedrada	Idem. 58
Francisco Moreno Martin	Laguna	Idem. 53
Felipe Martin Delgado	Iglesias, 9	Industrial. 22
Gerónimo Moreno Diaz	Calvario, 2	Idem. 22
Ignacio Moreno Diaz	Laguna	Propietario. 264
Isidro Martin Delgado	Iglesia	Idem. 70
Juan Campos Gutierrez	Cristo	Idem. 81
Juan Utrera Cordero	San Blas	Idem. 133
José Antonio Martinez	Angosta, 3	Idem. 20
Luis Durán Lunaro	Ofritorio	Idem. 84
Manuel Durán Guerra	Empedrada	Idem. 45
Manuel Durán Arias	Idem	Labrador. 30
Nicasio Gutierrez Delgado	Plaza	Propietario. 144
Nicolás Martin Merchan	Plazuela	Idem. 70
Pablo Cruz Lorenzo	Laguna, 5	Idem. 27
Pedro Delgado Bueno	Calvario, 4	Labrador. 35
Pablo Utrera Lorenzo	Laguna, 5	Idem. 34
Rosendo Sanchez Morales	Idem, 20	Idem. 20
Ramon Gomez Maillo	Plazuela	Propietario. 34
Segundo Delgado Clemente	Campito	Idem. 47
Santiago Gutierrez Delgado	Plazuela	Idem. 47
Valentin Suarez Moreno	Fragua	Idem. 95

*Electores comprendidos en el art. 19
de la ley.*

D. Jose Durán y Julian	Iglesias, 6	Presbítero coadjutor.
Jose Martin Franco	Plazuela, 1	Profesor de Inst. pùb.
Juan Carlos Romero	Plaza, 8	Cura párroco.

CORIA.

*Electores comprendidos en el art. 15
de la ley.*

D. Agustin Pedro Cordero	Rio, 43	Labrador. 22
Antonio Cabezas de Sande	Rua, 10	Propietario. 20
Antonio Nogué Lopez	Alonso Diaz, 2	Idem. 25
Andrés Carrasco Arroyo	Colegio	Idem. 115
Antolin Simon Barcia	Almendro	Idem. 86
Bernardo Montero Montero	Horno	Idem. 41
Bonifacio Caño Silva	San Benito	Idem. 47
Bonifacio Collado Rodriguez	Cruz de Piedra	Idem. 93
Benigno Hernandez Montero	Rua, 24	Impresor. 30
Candido Gallego Sanchez	San Pedro	Propietario. 51
Damian Clemente Simon	Rua	Idem. 78
Demetrio Gutierrez Sanchez	Idem	Idem. 49
Domingo Parro Velazquez	Guia	Idem. 104
Domingo Cández Gomez	Alojeria	Idem. 68
Esteban Gutierrez Sanchez	Caba	Idem. 139
Eugenio Simon Ortigo	Corredora, 24	Labrador. 28
Enrique Garcia Riera	Albaycin, 6	Propietario. 23
Eduvigis Tellez Velasco	Carniceria	Idem. 33
Felix de Santos Pradera	Mentidero	Idem. 26
Felipe Macias Santiago	San Pedro	Idem. 42
Florencio Picado Llanos	Rua	Idem. 91

D. Francisco Gonzalez de la Fuente	Duque	Propietario. 63
Felipe Hernandez Velasco	Rua	Idem. 98
Francisco Muñoz y Muñoz	Mentidero, 2	Idem. 23
Francisco Villagra y Tellez	Iglesia, 1	Idem. 21
Francisco Montero Bueso	Rollo, 1	Industrial. 21
Félix Iglesias Martin	Duque, 5	Propietario. 20
Gregorio Lomo Vallejo	Plaza	Idem. 59
Hermenegildo Serrano Montero	Corredera, 13	Labrador. 28
Ignacio Montero Cristos	Cármén, 11	Propietario. 22
Ignacio Pizarro Macias	Rey	Idem. 36
Ignacio Rodriguez Hernandez	Labradores	Idem. 44
Joaquin Alarza Gutierrez	Joaquin Alarza Gutierrez	Idem. 20
Joaquin de Echevarri Suarez	Cuatro calles	Idem. 44
José Barbolla Villa	Albaycin	Idem. 40
José Saenz de Tejada	Plaza	Idem. 211
Jorge Picado Llanos	Rua	Idem. 55
Juan Antonio Noguer Nafria	Plaza	Idem. 89
Julian Noguer Fernandez	Idem	Idem. 47
Jacinto Fernandez Capalleja	Iglesia	Idem. 20
Juan Thous Ortiz	Santiago	Idem. 24
Julian Gutierrez Albelo	Rey	Idem. 41
Julian del Caño Conde	Idem	Idem. 72
Julian de Zugasti Saenz	San Juan	Idem. 41
Marcelo Zugasti Villarreal	Idem	Idem. 467
Maximino Arnal Urso	Reja, 13	Idem. 27
Manuel Clemente Gomez	Rua, 1	Idem. 26
Manuel Jabato Lindo	Colegio, 5	Idem. 20
Manuel Hernandez Aguilera	Cármén, 2	Idem. 20
Máximo Montero Martin	Mentidero	Idem. 91
Máximo Muñoz Clemente	Alonso VIII	Idem. 72
Miguel Perianes Valiente	Rollo	Idem. 43
Nicanor Simon Hortigon	Duque	Idem. 334
Nicanor Pasalodos Ledesma	Alonso	Idem. 61
Nicanor Simon Hortigon	Labradores, 25	Labrador. 30
Pedro Munoz de Sande	Cura, 8	Idem. 21
Pascual Valiente Gallego	Oscuro	Proprietario. 73
Pedro Martin Soto	Almendro	Idem. 100
Pedro Clemente Gomez	Sol	Idem. 102
Raimundo Garcia Barrantes	Rollo	Idem. 86
Rufino Barbolla Villa	Rey, 11	Labrador. 20
Santiago Blanco Lucas	Cármén, 13	Idem. 21
Santiago Sanchez Simon	Cuatro calles, 8	Proprietario. 23
Sebastian Eduardo Clemente Simon	Carnicería	Idem. 40
Serapio de Zugasti Saenz	San Juan	Idem. 65
Sotero Hernando Sanz	Duque, 8	Idem. 31
Tomás Gonzalez Saenz	Idem, 7	Idem. 37
Tomás Maldonado Diaz	Plazuela del Rollo, 4	Labrador. 30
Tiburcio Gabriel Muñoz Clemente	San Juan	Proprietario. 340
Vicente Garcia Nieto	Sol, 1	Industrial. 21
Valentin Cández Gomez	Alojeria	Proprietario. 181
Vicente Lomo Vallejo	Plaza	Idem. 108
Vicente Sanchez Luis	Monjas	Idem. 54
Vidal Hernandez Mozo	Caba	Idem. 48

*Electores comprendidos en el art. 19
de la ley.*

D. Antonio Llanos Valle	Rey, 3	Cura párroco.
Adrian Tellez Ortigo	Corredera, 26	Presbítero coadjutor.
Anselmo Garcia Serantes	Alonso, 1.º	Juez de 1.ª instancia.
Diego Rodriguez Ortega	Colegio, 4	Canónigo.
Eleuterio Ramon Carrasco Simon	Sinagoga, 3	Médico.
Francisco de Paula Jalon Santiago	Iglesia, 1.º	Canónigo.
Gaspar Romero y Fernandez	Idem	Idem.
Gregorio Maria Concha Cano . . .		

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 25 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Herreruela, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 370 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 25 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Huéllaga, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 126 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 25 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Montánchez, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente de los montes Navalilla, Rincon del Gallego, Mengachas y Valderey, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 100 escudos, 100, 300 y 150 en que respectivamente ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 25 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Cañaveral, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte dehesa Navas de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 871 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 25 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Morcillo, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 200 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 25 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Aceituna, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de labor, roza y apostado, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 120 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 10 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

LISTA de los Abogados del Ilmo. Colegio de esta capital, y Procuradores de esta Audiencia, designados para el despacho de los negocios de pobres en el presente año.

Abogados.

D. Andrés Paredes y Guillen.

Vicente Retamosa.

Francisco Galan y Castillo.

Ricardo Bueno y Candalija.

Joaquin Muñoz Chaves.

Pedro Luis Teniente.

Agustín Cervantes.

Eduardo Sanchez Cortés.

Joaquin Muñoz Ceron.

Anastasio Mariño.

Juan Gallego Sanguino.

Lúcas Hernandez.

Procuradores.

D. Joaquín Muñoz Puga.

Antonio Rodriguez y Sanabria.

Juan José Casati, suplente de los anteriores.

Ezequiel Pelayo, id. id.

La que se publica en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio, de orden de la Sala de Gobierno, para conocimiento de quien corresponda.

Cáceres 5 de Enero de 1868.—El Secretario de Gobierno, José María Morera.

El Lic. don Juan Bohigas Izquierdo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escrivánía del infrascrito penden autos de concurso voluntario en virtud de la cesión que de sus bienes ha hecho Andrés Gil del Maestro, vecino de esta Capital, en favor de los acreedores, en los cuales después de haberse inventariado los pocos muebles, líquidos y efectos que existían en su poder y de haber aquél presentado los estados que previene la ley y el de causas que le han impulsado á declararse en concurso, se ha mandado en providencia del dia de ayer se anuncie y publique, llamándose á los acreedores que se crean con derecho á expresados bienes para que se presenten dentro de veinte días, con los titulos justificativos de sus créditos.

Y en su consecuencia se extiende el presente, que para inteligencia del público se insertará en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Cáceres á 31 de Diciembre de 1867.—Juan Bohigas.—El actuaria, José Asensio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORNAVACAS.

En el término de treinta días, á contar desde esta fecha, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, los vecinos de esta villa y forasteros, relaciones juradas duplicadas, de todos los bienes que les pertenezcan en este término jurisdiccional, correglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Como dichas relaciones han de servir de base para la formación del apéndice del amillaramiento del año próximo económico de 1868 á 69, se ruega á los propietarios no demoren la presentación

de estos documentos tan necesarios para el objeto indicado, puesto que si dejaren trascurrir el plazo que se les fija, les parará el perjuicio que haya lugar, y en su dia serán desatendidas las reclamaciones que pudieren hacer.

Tornavacas 5 de Enero de 1868.—El Alcalde, Antonio Buenalicha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENZUELA.

Pedido de relaciones.

Todos los contribuyentes en esta villa presentarán, en el término de treinta días desde la inserción del presente, en la Secretaría de su Ayuntamiento relación jurada de los que posean y deban contribuir en el año económico de 1868 á 1869, trascorridos los cuales, se formarán de oficio y á su costa, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Plasenzuela 5 de Enero de 1868.—El Alcalde, Juan Guillen.—Pedro Lubian, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRIGALEJO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta población pueda dedicarse oportunamente á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año 1868 á 1869; es de necesidad que los contribuyentes, vecinos y forasteros, presente sus relaciones en la Secretaría municipal, dentro del corriente mes, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que halla lugar.

Madrigalejo 7 de Enero de 1868.—El Alcalde, Vicente Gonzalez y Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse á la formación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, enclavada en su término alcabalatorio, y que ha de servir á la derrama de la contribución territorial del año económico de 1868 á 1869, se hace indispensable que los contribuyentes á dicho impuesto, tanto vecinos como forasteros, residentes en las localidades que a continuación se expresan, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relación jurada por duplicado, de los bienes que en el mismo poseen sujetos á dicho impuesto, en la inteligencia que el que no cumpla con este deber, incurra en las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, no siendo á mas oídas sus reclamaciones.

Debo advertir á los que hubieren hecho traslaciones de dominio, la obligación que tienen de acompañar á dichas relaciones los documentos en forma que así lo justifiquen para que puedan tener aquellas lugar.

Navalmoral de la Mata 9 de Enero de 1868.—El Alcalde, José Marcos Martin.

Pueblos donde residen contribuyentes en este distrito.

Casatejada.
Carrascalajejo.
Garrovillas.
Plasencia.
Talavera la Vieja.
Talayuela.

CÁCERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.